

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00052-00. DIVORCIO MUTUO.DTE STIVER ARLEY PUENTES GARCIA Y NANCY LORENA GUANGA
CORTES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.
Cali, 03 de febrero de 2023

Alvaro Hernan Castaño.

Auto Interlocutorio No. 225
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés.
Rad. 7600131100102023-00052-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Stiver Arley Puentes García y Nancy Lorena Guanga Cortes, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 sptes y 577 del C.G.P; el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda por divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Stiver Arley Puentes García y Nancy Lorena Guanga Cortes.

SEGUNDO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

TERCERO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la doctora Martha Cecilia Diosa Conde con T.P. No. 285.642 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

NOTIFICAR

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993c2bcde58e4bb01e233d23a69652ac1b52c37ee68bba7676c8b964725fb1af**

Documento generado en 02/02/2023 12:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>